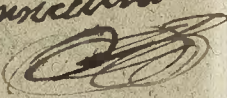
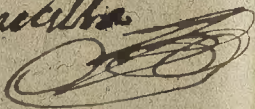


hize saber el decreto que precede y nombram^{to} se recau-
dado y terosero se R. D. Contribuz. y se Guerra a D. 88:
cento y separou vecino desta Villa en la persona quien
entrado dize que lo acceptara y accepto y lo firmo seg.
doy fe =

~~Vto. Nouvasau~~
~~_____~~

Provincia


Estando en la Casa publica desta Villa de Caravaca en el
yndicado dia mes y año con asistencia del Alfo Mayor
D. Antonis Balbino Man. por voz y facinto y Moia
peon pub. se dio un pregon aiendo saber por el
que todos los vecinos y leuonima concuman a aver el pago
de una cuota y qual o perteneciente aun año de la contri-
buzion Estada en Guerra en clase de anticipacion, dev-
-tro de segundo dia, bajo de apremio militar al que no lo
ben si que practicaudo y qual dilig. en los demas si hoy au-
-tambrado y si fando un edicto en la plaza publica y
otro en frente de la puerta maior de esta Parrog. relativo al
mismo asunto con ynsersion en ellos de la d. n. literal
de la Junta Sup. prov. y resumen del ymporte de la d.
rae. que en la misma se expresan; lo que para que conste
anote por dilig. que firmo que ello doy fe =

Provincia


Nonson) En Caravaca y en el poyno dia mes y año yo el Escribano

